

Dec. No. 8702, que deroga el apartado a) del Art. 1o. del Decreto No. 8545, del 31 de agosto de 1962, que concede jubilación del Estado al señor Tancredo Augusto Guerrero.

G. O. No. 8708, del 7 de noviembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8702

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado a) del artículo 1ro. del Decreto No. 8545, de fecha 31 de agosto de 1962, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$39.00 mensuales, al señor Tancredo Augusto Guerrero.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**